

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN

Fecha y N° Solicitud: 2139 22/11/2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956; en el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.248; en la Ley N° 20.845; en la Ley N° 20.903; en la Ley N° 21.006 y en la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado encargada de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, así como de otorgar mayores oportunidades educativas a la población más vulnerable.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 20.248, creó una subvención escolar preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, que se impetrará por los alumnos prioritarios y preferentes que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia, educación general básica y educación media.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 20.248, tendrán derecho a la subvención escolar preferencial los establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que impartan enseñanza regular diurna en los niveles antes referidos, cuyo sostenedor haya suscrito el convenio a que se refiere el artículo 7° de la misma normativa.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 20.248 la administración del régimen de la subvención escolar preferencial, estará a cargo del Ministerio de Educación, quien asumiendo dicha tarea, y según lo mandata el artículo 7° de la citada Ley, deberá suscribir los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa con los sostenedores, para efectos de su incorporación al régimen de la subvención escolar preferencial, o bien, renovar el convenio vigente, con el propósito de someterse a dicho régimen.

Que, el 23 de mayo del año 2017, se suscribió entre el Ministerio de Educación y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN**, el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia

Educativa, aprobado por la Resolución Exenta N° 954, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial del Maule por los establecimientos que se señalan a continuación:

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	COMUNA	REGION
2916	Escuela Quirico Santelices	Vichuquén	Maule

Que, existiendo dudas sobre la interpretación de la cláusula octava del convenio aludido, es menester modificar el párrafo relativo a la vigencia del mismo, es decir que el convenio durará cuatro años desde el año 2016 hasta el año 2019.

Que, en virtud de estas consideraciones,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase la modificación de Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa celebrado entre el Ministerio de Educación **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN** representada por don Roberto Hernán Rivera Pino, para los establecimientos educacionales individualizados en el considerando precedente, cuyo texto es del siguiente tenor:

En Talca, a 31 de octubre 2017, entre el Ministerio de Educación, representado para estos efectos por don **Rigoberto Antonio Espinoza Gutiérrez**, Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Maule, ambos domiciliados(as) en Av. Carrera Pinto N°130, ciudad de Talca, en adelante "**el Ministerio**", por una parte, y, por la otra, Ilustre Municipalidad de Vichuquén, RUT N° 69.700-700-6, representado para estos efectos por don **Roberto Hernán Rivera Pino**, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez N° 315, comuna de Vichuquén, en adelante "**el Sostenedor**", y en conjunto las partes acuerdan lo siguiente;

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 20.248, la administración del régimen de la subvención escolar preferencial, estará a cargo del Ministerio de Educación, quien asumiendo dicha tarea, y según lo mandata el artículo 7° de la citada Ley, deberá suscribir los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa con los sostenedores, para efectos de su incorporación al régimen de la subvención escolar preferencial, o bien, renovar el convenio vigente, con el propósito de someterse a dicho régimen.
- 2° Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 7° referido, corresponde que "**el sostenedor**" suscriba con "**el Ministerio**", el respectivo **Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa**.
- 3° Que, la Ley N° 21.006, dispone las nuevas facultades de fiscalización de los convenios de igualdad de oportunidades y excelencia educativa de la ley N° 20.248, las que se entienden incorporadas en los convenios vigentes y en los que se suscriban.
- 4° Que, en dicho contexto, las partes suscribieron el 23 de mayo de 2017, el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, aprobado por Resolución Exenta N° 954 de 01/06/2017, de la Secretaría Regional Ministerial del Maule.
- 5° Que, existiendo dudas sobre la interpretación de la cláusula octava del convenio aludido, es menester modificar, el párrafo relativo a la vigencia del mismo.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Modificar el convenio indicado en su cláusula octava, en el sentido que a continuación se indica:

Donde Dice: "El presente convenio tendrá una vigencia cuatro años, la que comenzará a regir desde enero de 2017, y la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y hasta la finalización del año escolar 2020"

Debe Decir: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años y se extenderá desde el año 2016 hasta el año 2019"

SEGUNDO:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 23 de mayo de 2017, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Resolución Exenta N° 954, de 01 de junio de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial del Maule.

TERCERO:

La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO:

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO:

La calidad representante legal de don Roberto Hernán Rivera Pino de la Ilustre Municipalidad de Vichuquén, consta en Decreto Alcaldicio N° 838 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

La facultad de don Rigoberto Antonio Espinoza Gutiérrez para suscribir este Convenio en representación del **Ministerio**, consta del Decreto Supremo N° 157 de 21-03-2014 de su nombramiento y de la Ley N° 20.248.

SEXTO:

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Secretaría Regional Ministerial y uno en poder del sostenedor.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa de fecha 23 de mayo de 2017, entre las mismas partes y aprobado por la Resolución Exenta N° 954, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION REGION DEL MAULE
23 NOV. 2017
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

RIGOBERTO ESPINOZA GUTIÉRREZ
PROFESOR DE ESTADO
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL MAULE

REG/ JCG/ HLM/ MAF/NCB

Distribución

- 1c Depto. Educación, Seceduc
- 1c Depto. Planificación, Seceduc
- 1c Unidad Regional Subvenciones
- 1c Sostenedor
- 1c División Educación General
- 1c División de Planificación y Presupuesto, Mineduc
- 1c Oficina de Partes, Seceduc.

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Y EXCELENCIA EDUCATIVA
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN**

En Talca, a 31 de octubre de 2017, entre el Ministerio de Educación, representado para estos efectos por don **Rigoberto Antonio Espinoza Gutiérrez**, Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Maule, ambos domiciliados(as) en Av. Carrera Pinto N°130, ciudad de Talca, en adelante "**el Ministerio**", por una parte, y, por la otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN, RUT N° 69100700-6, representado para estos efectos por don **Roberto Hernán Rivera Pino**, ambos domiciliados(as) en Manuel Rodríguez, 315 Vichuquén de la comuna de Vichuquén, en adelante "**el Sostenedor**", y en conjunto las partes acuerdan lo siguiente;

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 20.248, la administración del régimen de la subvención escolar preferencial, estará a cargo del Ministerio de Educación, quien asumiendo dicha tarea, y según lo mandata el artículo 7° de la citada Ley, deberá suscribir los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa con los sostenedores, para efectos de su incorporación al régimen de la subvención escolar preferencial, o bien, renovar el convenio vigente, con el propósito de someterse a dicho régimen.
- 2° Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 7° referido, corresponde que "**el sostenedor**" suscriba con "**el Ministerio**", el respectivo **Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa**.
- 3° Que, la Ley N° 21.006, dispone las nuevas facultades de fiscalización de los convenios de igualdad de oportunidades y excelencia educativa de la ley N° 20.248, las que se entienden incorporadas en los convenios vigentes y en los que se suscriban.
- 4° Que, en dicho contexto, las partes suscribieron el 23 de Mayo de 2017, el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, aprobado por Resolución Exenta N° 954, de fecha 01 de junio 2017, de la Secretaría Regional Ministerial del Maule.
- 5° Que, existiendo dudas sobre la interpretación de la cláusula octava del convenio aludido, es menester modificar, el párrafo relativo a la vigencia del mismo.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en su cláusula octava, en el sentido que a continuación se indica:

Donde Dice: "El presente convenio tendrá una vigencia cuatro años, la que comenzará a regir desde enero de 2017, y la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y hasta la finalización del año escolar 2020"

Debe Decir: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años y se extenderá desde el año 2016 hasta el año 2019"

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 23 de Mayo de 2017, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Resolución Exenta N° 954 de fecha 01 de junio 2017, de la Secretaría Regional Ministerial del Maule.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La calidad de representante legal de don Roberto Hernán Rivera Pino de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN consta en Decreto Alcaldicio N° 838 de 06 de Diciembre de 2016

La facultad de don Rigoberto Antonio Espinoza Gutiérrez para suscribir este Convenio en representación del **Ministerio**, consta del Decreto Supremo N° 157 de 21-03-2014 de su nombramiento y de la Ley N° 20.248.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Secretaría Regional Ministerial y uno en poder del sostenedor.



SEREMI



SOSTENEDOR